



## CONVENIO COLABORACION DE APOYO FEDERATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FEDERACION CANARIA DE MOTOCICLISMO

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2016.

### INTERVIENEN

**Doña María del Cristo Pérez Zamora**, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al ser el órgano competente de conformidad con el artículo 10.1.I del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

El Sr. **Vicente González Galván**, en su condición de Presidente de la Federación Canaria de Motociclismo, con plenas facultades para representar a la Entidad, desempeñando su cargo en virtud de nombramiento.

Ambas partes, según interviene, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El Convenio pretende coadyuvar a sufragar parte de los gastos ocasionados por la realización de pruebas motociclistas de las modalidades de velocidad, motocross y todo terreno-cross country que conforma el calendario provincial de Tenerife, así como el coste de las licencias de pilotos menores de edad de Tenerife, durante el año 2016.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en seguir fomentando, impulsando y promocionando el deporte del motociclismo a través de la labor desarrollada por la Federación Canaria de Motociclismo, por lo que resulta necesario seguir apoyando desde esta Institución dicha actividad, tal y como se ha venido haciendo en años anteriores, la cual resulta de interés general.

**TERCERO.-** Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, “el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla” y en particular en la materia deportiva “el fomento y coordinación de la práctica del deporte”, es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo, de conformidad, todo ello, con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

Asimismo, el artículo 9 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva.



**CUARTO.-** Que las Federaciones Deportivas Canarias, según lo dispuesto en el artículo 42.1 de la citada Ley 8/1997, son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes con el fin de que todos los agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica.

**QUINTO.-** Que las Federaciones Deportivas canarias, además de sus funciones propias en el ámbito interno, ejercen, por atribución expresa de la Ley Canaria del Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- Promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.
- Diseñar, elaborar y ejecutar los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva, de acuerdo con el desarrollo normativo correspondiente.
- Colaborar en el control de las subvenciones y ayudas que asignen a sus asociados en los términos establecidos en las disposiciones de desarrollo de la presente ley.

**SEXTO.-** Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponiendo primero, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Consejo Insular de Gobierno y la Federación Canaria de Motociclismo, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo.

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Es objeto del presente Convenio, continuar la labor desarrollada por la Federación Canaria de Motociclismo, sufragando parte de los gastos ocasionados por la realización de pruebas motociclistas de las modalidades de velocidad, motocross y todo terreno-cross country que conforma el calendario provincial de Tenerife, así como el coste de las licencias de pilotos menores de edad de Tenerife, durante el año 2016.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

#### 1.- Del Cabildo Insular:

- El Cabildo Insular de Tenerife, se obliga a aportar a la Federación Canaria de Motociclismo una subvención por importe de TREINTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (30.800,00€), conforme al siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Concepto Subvencionable	Cuantía €
16.0741.3411.48940	Realización de pruebas de motociclismo que conforman el Calendario Provincial de Tenerife 2016	20.800,00 €
	Coste de las licencias de pilotos menores de edad de Tenerife pertenecientes a la Federación Canaria de Motociclismo	10.000,00 €



- El importe de la subvención se abonará a la Federación Canaria de Motociclismo una vez se firme el presente Convenio.
- El plazo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2017.

## **2.- De la Federación Canaria de Motociclismo:**

- Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular, mediante la presentación de:
  1. Declaración global de ingresos y gastos para la actividad que se subvenciona.
  2. Recibos o facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos ocasionados, hasta el importe de la subvención concedida, por la realización de las distintas pruebas motociclistas que conforman el Calendario Provincial de Tenerife relativos a derechos de aprobación y seguros de pruebas, cargos oficiales, ambulancia, seguridad, megafonía, combustible, compra y entrega de trofeos así como material y prestación de servicios para la adecuación de los circuitos. Asimismo, deberá de tenerse en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

El Cabildo Insular se reserva la posibilidad de solicitar los documentos acreditativos de los pagos a acreedores así como la presentación de la totalidad o una parte de los justificantes de gastos ocasionados que se incluyan en el balance definitivo de ingresos y gastos por la realización de las pruebas motociclistas objeto del presente Convenio.
  3. En relación con la subvención destinada a sufragar el coste de la licencias de pilotos menores de edad de Tenerife, certificado emitido por la misma en el que se acredite que el importe correspondiente a dicho concepto ha sido destinado a tal fin, así como una relación detallada de los pilotos menores de Tenerife favorecidos por esta ayuda en el que se especifique asimismo el importe de cada una de las licencias de los pilotos.
- Fomentar, promocionar y apoyar la realización de las competiciones conforme al programa presentado.
- Difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción del logotipo de éste y del logo "Tenerife DXT" en todo soporte publicitario de cada una de con ocasión de las pruebas del calendario provincial, de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Realizar menciones a la financiación del Cabildo Insular de Tenerife en los distintos medios de comunicación (televisión, radio y prensa escrita, tanto en formato tradicional como virtual).
- Facilitar el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las pruebas al personal del Servicio Administrativo de Deportes con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- La Federación Canaria de Motociclismo se somete a la actuación de control y comprobación respecto a la gestión de los fondos percibidos.
- La Federación Canaria de Motociclismo vendrá obligada a reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



---

### **TERCERA.- INSTRUCCIONES.-**

Esta Administración Insular se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el objeto de este Convenio.

### **CUARTA.- DURACION DEL CONVENIO.-**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

### **QUINTA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.-**

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- Mutuo acuerdo entre las partes que deberá ser comunicada con una antelación mínima de quince días.

### **SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.-**

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes.

### **SEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

**MARIA DEL CRISTO PEREZ ZAMORA**  
**CONSEJERA DELEGADA DE DEPORTES**

**VICENTE GONZALEZ GALVAN**  
**PRESIDENTE DE LA FEDERACION**  
**CANARIA DE MOTOCICLISMO**